MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIBIE No. 08-8-10037-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL NIT. 830.042.321-0 y SERVOBRAS LTDA NIT. 900.114.086-8 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GASODOMÉSTICOS PARA LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PN DIBIE SA 038 2026.*** Reglamentado por el Articulo 2 Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. **e)** Que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, cuenta con delegación para la realización del proceso de contratación de acuerdo con la resolución No. 00502 del 05 de marzo 2026. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente entrega de los bienes y servicios para el cumplimiento de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se efectuarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta de (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*:** El sitio en el cual se desarrollará la entrega del bien o servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. FORMA***

DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: se realizará como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" ***DÉCIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Dirección Bienestar Social y Familia, para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:1.**Cumplir con el objeto contractual.**2.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.**3.**Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.**4.**Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en la ley, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.**5.**No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.**6.**Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.**7.**Restituir a **LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.**8.**Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**9.**El contratista está obligado a presentar la factura los primeros cinco días de cada mes, el servicio prestado en el mes anterior.**10.**Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto del contrato (instalaciones propias del contratista y en las del contratante); cualquier infracción ambiental y sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos o autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. ***DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA*:1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y lugar de prestación del servicio.**2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, y además ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato.**3.** Plazo ejecución del contrato: será hasta el 30 de noviembre de 2026, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución.**4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.**5.** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.**6.**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual los supervisores del contrato darán aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.**7.**Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**8.**Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**9.**Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.**10.**Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la Dirección de Bienestar Social Y Familia a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***-DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato, la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá

constituir y presentar a favor de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) CALIDAD DE LOS BIENES:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** por 200 SMLV del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato **PARÁGRAFO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.** ***DÉCIMA SÉPTIMA SANCIONES*****: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo de quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA**. – De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2**. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su

pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá el acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente aplicable a la materia. ***VIGÉSIMA QUINTA*** **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA** ***VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:*** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las

disposiciones de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 16 SEP 2026

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Coronel **FERNANDO GUZMÁN RAMOS**
Director de Bienestar Social y Familia (E)

CONTRATISTA

JOSÉ ÁNGEL LOMBANA LOZANO
Cedula de Ciudadania Nro. 19.116.773 de Bogotá
Representante Legal de: SERVOBRAS LTDA
Nit: 900.114.086-8

Elaboró: ASD09. **ECNA JANET VASQUEZ HERRERA**
Analista de contratos
DIBIE-GRUCO

Revisó: IJ. **DIEGO ARMANDO GONZALEZ LONDOÑO**
Jefe Grupo de Contratos (E)
DIBIE-GRUCO

Revisó: MY. **CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO**
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos
DIBIE-ASJUR

Revisó: TC. **ANDRES FELIPE CORTES AZUERO**
Jefe Área Logística y Financiera
DIBIE-ARLOF

Revisó: CR. **FABIO WILLIAM ACEVEDO LOREZ**
Subdirector
DIBIE-SUBIE

Fecha elaboración: 09/09/2026
Ubicación: Z://CONTRATOS:C/Procesos Ecna Vásquez

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**PN DIBIE No. 08-8-10037-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **FERNANDO GUZMÁN RAMOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.627.980 de Bogotá
CARGO	Director de Bienestar Social y Familia (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	OAP 26-243 del 31 de agosto de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	NOMBRE: SERVOBRAS LTDA NIT: 900114086-8 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ANGEL LOMBANA LOZANO C.C. No. 19116773 de Bogotá CIUDAD NOTIFICACIÓN: CALLE 7 No. 69C-51 PISO 1 CELULAR: 3203034111 E-MAIL: servobras@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PN DIBIE SA 038 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el responsable administración de Grupo de Vivienda Fiscal de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la Policía Nacional o quien haga sus veces; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato e informará a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la Policía Nacional cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Para el presente contrato, el supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, el respectivo informe de supervisión, recibo a satisfacción y crear el plan de pagos, aprobar el pago de la facturación , emitir concepto de viabilidad para las modificaciones del contrato como prorrogas, adiciones y trámites de incumplimientos al área de contratos de la Dirección de Bienestar Social y familia y demás funciones que sean inherentes al cargo, y al finalizar el contrato deberá subir la liquidación del mismo dentro de los plazos establecidos por ley. La factura deberá ser cargada en esta misma plataforma por el contratista y ser entregada en físico al Grupo de contratos de la Dirección de Bienestar Social y Familia, para ser tramitadas a central de cuentas; de acuerdo a lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

	Para el pago de la factura el supervisor deberá dejar indicado en el recibido a satisfacción el número de registro, recurso presupuestal y recurso de la unidad o unidades a quienes se le va a facturar.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GASODOMÉSTICOS PARA LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($474.030.312,00), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.
CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, realizara el pago en moneda legal colombiana de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales, una vez este haya efectuado la entrega e instalación de los equipos en los puntos de servicio. La entrega deberá incluir la verificación de ausencia de fugas y la medición de monóxido de carbono (CO), con los parámetros obtenidos al momento de la puesta en funcionamiento, mediante un informe escrito por equipo, lo anterior deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en coordinación con el supervisor y/o el almacenista de la Dirección de Bienestar Social y Familia, anexando los siguientes documentos: Factura de venta y/o documento equivalente para los no obligados a facturar, con el lleno de los requisitos y la normatividad vigente. Anexo a la factura con el detallado de los bienes entregados, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato. Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. Constancia del recibido a satisfacción (expedida por el supervisor del contrato). Acta de recepción de bienes (expedida por el supervisor del contrato y el almacenista de la Dirección de Bienestar Social y Familia). Anexar la declaración de importación cuando los bienes adquiridos son de origen extranjero, o certificación de que los mismos son de producción nacional (verificación realizada por el supervisor del contrato y el almacenista de la Dirección de Bienestar Social y Familia). Demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia para el procedimiento de pagos a terceros; de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 879 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario modificado por la Ley 1430 de 2010 y los Lineamientos para Gestión de Tesorería de la Policía Nacional mediante guía 1AR-GU-0001 del 11/04/2022 o aquellas que la modifiquen. Pagos que se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez el contratista entregue los documentos indicados el numeral anterior; el supervisor expida la constancia del recibido a satisfacción; la factura, notas débito y/o notas crédito se encuentren en estado aceptada en el sistema SIIF y demás documentos necesarios para trámite de pago, previa asignación de derecho a turno de conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección del Tesoro Nacional.

	Nota 1: Cuando el contratista este obligado a facturar deberá ser electrónicamente, dando cumplimientos a los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos ($), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del proceso contractual (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos ($), separado por punto y coma. Como ejemplo #$16-01-01-L1;08-5-16000-26; pedro.perez@correo.policia.gov.co#$ (información que le entregará el supervisor del contrato al contratista), donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF comprimido para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF NACION, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN". **Nota 2:** El contratista publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos: Registro Único Tributario - RUT (en documentos de ejecución del contrato). Registro de Información Tributaria - RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato). Certificación bancaria relaciona en el contrato (en documentos de ejecución del contrato). Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato). Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos). **Nota 3:** El supervisor del contrato publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos: Informe de supervisión del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato). Comunicación oficial de nombramiento como supervisor del contrato (en documentos de ejecución del contrato). Crear el plan de pagos (porcentaje de ejecución del contrato). **Nota 4:** Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta bancaria: **NOMBRE BENEFICIARIO:** SERVOBRAS LTDA **NIT:** 900114086-8 **CUENTA No.** 21500240723 **TIPO DE CUENTA:** Corriente **ENTIDAD FINANCIERA:** Caja Social
CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9026 del 23 de junio de 2026, expedido por el jefe grupo financiero y presupuesto de la Dirección de Bienestar Social y Familia.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato y emisión del registro presupuestal de compromiso) y ejecución (presentación y aprobación de la garantía única)
CLÁUSULA OCTAVA.-LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La ejecución se prestará en las instalaciones de las diferentes viviendas fiscales ubicadas en la jurisdicción Bogotá y Chía, para personal uniformado en servicio activo de la Policía Nacional y se encuentren registradas en el SAP 5.2. así:

ITEM	URBANIZACION	DIRECCION	CANTIDAD VIVIENDAS
1	CONJUNTO LOS ANDES CHIA	CALLE 12No. 1B-53	1
2	ATICOS DEL EDEN CHIA	CARRERA 3 No. 16 – 88	1
3	ALAMEDA COUNTRY	CALLE 134 A No. 4-41	3
4	ARGO 183	CALLE 181 C No. 13-91	4
5	BOSQUES DE SUBA	CARRERA 95 A No. 138-58	4
6	CALLE 103	CALLE 103 A No. 19 A-36	4
7	CALLE 106	CALLE 106 A No. 20 A-41	4
8	CAMPIÑA	CARRERA 99 No. 146 D-65	5
9	ESPOL BICENTENARIO 1	AV. BOYACA No. 142 A-55	9
10	ESPOL BICENTENARIO 2	AV. BOYACA No. 142 A-55	8
11	ESPOL CASAS FISCALES	CARRERA 61 No. 139-90	4
12	ESPOL CASAS GR	CALLE 138 No. 46-30	9
13	ESPOL TORRES A,B,C,E	AV. BOYACA No. 142 A-55	7
14	COLINA CLUB	AV. BOYACA No. 152 B-90	3
15	VILLA CATALINA	CALLE 133 A No. 94 F-13	8
16	MIRADOR DE LA CAMPIÑA	CALLE 146 No. 95 A-40	2
17	LA CASTELLANA	CARRERA 47 A No. 98-56	9
18	MALAGA	CALLE 45 F B No. 16-54	7
19	NUEVA GRANADA	CARRERA 2A No. 66-52	2
20	NUEVO SALITRE	CARRERA 74 No. 25 G - 69	1
21	PABLO VI	CARRERA 57 A No. 55 - 16	4
22	TARRAGONA	CARRERA 72 A No. 42 - 50	2
23	SCALA 23	CALLE 22A 52 07	3
24	VILLA DEL RIO	CARRERA 66 No.57 A - 12 SUR	8
25	KENNEDY TECHO	CALLE 5 A SUR No. 73 C - 23	10

	26	ECSAN COMPLEJO MUZU	AV. 27 SUR 41 01	8
	27	CIUDAD ROMA	CARRERA 78 M No. 56 – 12	11
	28	CASA BLANCA	CALLE 51 SUR 79F 42	11
		TOTAL		152
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos			

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Coronel **FERNANDO GUZMÁN RAMOS**
Director de Bienestar Social y Familia (E)

CONTRATISTA

JOSÉ ÁNGEL LOMBANA LOZANO
Cedula de Ciudadania Nro. 19.116.773 de Bogotá
Representante Legal de: SERVOBRAS LTDA
Nit: 900.114.086-8

Elaboró: ASD09. **ECNA JANET VASQUEZ HERRERA**
Analista de contratos
DIBIE-GRUCO

Revisó: IJ. **DIEGO ARMANDO GONZALEZ LONDOÑO**
Jefe Grupo de Contratos (E)
DIBIE-GRUCO

Revisó: MY. **CARLOS EMILIO MONIVE PACHECO**
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos
DIBIE-ASJUD

Revisó: TC. **ANDRES FELIPE CORTES AZUERO**
Jefe Área Logística y Financiera
DIBIE-ARLOF

Revisó: CR. **FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ**
Subdirector
DIBIE-SUBIE

Fecha elaboración: 09/09/2026
Ubicación: Z://CONTRATOS:C/Procesos Ecna Vásquez

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Calentador de paso tiro forzado 10 litros	7
2	Calentador de paso tiro forzado 12 litros	85
3	Calentador de paso tiro forzado 16 litros	21
4	Calentador de paso tiro natural 10 litros	1
5	Calentador de paso tiro natural 12 litros	13
6	Calentador de paso tiro natural 16 litros	5
7	Calentador de acumulación 50 galones	3
8	Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 4 puestos	79
9	Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 5 puestos	6
10	Horno mixto	13

Nota: Las especificaciones técnicas de los equipos relacionados en el cuadro anterior se verifican en la ficha técnica del pliego.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
1	Las condiciones en la adquisición e instalación de los elementos estarán supeditadas a las normas vigentes de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ICONTEC, VANTI, EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIAS Y LA COMISION DE REGULACIÒN DE ENERGÌA Y GAS (CREG).
2	La adquisición e instalación de los equipos referidos en las especificaciones técnicas debe realizarse de acuerdo a la necesidad y al cronograma de instalación aprobado con el supervisor del contrato. En el evento que se presente una novedad que exija la presencia del contratista de forma inmediata, esta debe ser atendida en un plazo no mayor de tres (3) horas.
3	**EL CONTRATISTA REALIZARA EL SUMINISTRO E INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS A TODO COSTO INCLUYENDO:** -La entrega deberá incluir, la verificación de ausencia de fugas y la medición de monóxido de carbono (CO), con los parámetros obtenidos al momento de la puesta en funcionamiento, mediante un informe escrito por cada equipo. **CALENTADORES** • Mano de obra • Desmonte y retiro de cada equipo existente junto conexiones hidráulicas, de gas y ducto de evacuación • Entrega de los equipos que se retiran de las viviendas fiscales al almacén de intendencia de DIBIE, junto con la información correspondiente de cada equipo (modelo, referencia y serial) y registro fotográfico. • Suministro e instalación de ducto nuevo de evacuación de gases • Suministro de kit completo de instalación (accesorios galvanizados u otro material acorde a las características de la norma del equipo, accesorios de PE AL PE, cheques, válvulas de gas, válvulas de agua, conectores flexibles. **ESTUFAS**

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
	• Mano de obra • Desmonte y retiro de cada equipo existente junto conexiones de gas y eléctrica • Entrega de los equipos que se retiran de las viviendas fiscales al almacén de intendencia de DIBIE, junto con la información correspondiente de cada equipo (modelo, referencia y serial) y registro fotográfico. • Suministro de kit completo de instalación accesorios galvanizados, accesorios de PE AL PE, cheques, válvulas de gas, • Suministro e instalación de conectores flexible (manguera sedal) de 1 mt. • Instalación de la conexión eléctrica (120v). • Adecuación del mesón (granito o acero inoxidable) cuando las medidas de la estufa nueva no coincidan con las medidas internas de la estufa a reemplazar. **HORNO** • Mano de obra • Desmonte y retiro de cada equipo existente junto conexiones de gas y eléctrica • Entrega de los equipos que se retiran de las viviendas fiscales al almacén de intendencia de DIBIE, junto con la información correspondiente de cada equipo (modelo, referencia y serial) y registro fotográfico. • Suministro de kit completo de instalación accesorios galvanizados, accesorios de PE AL PE, cheques, válvulas de gas, • Suministro e instalación de conectores flexible (manguera sedal) de 1 mt. • Instalación de la conexión eléctrica (120v). • Adecuación del mueble cuando las medidas del horno nuevo no coincidan con las medidas internas del horno a reemplazar. Puesta en funcionamiento los equipos gasodomésticos.
4	El contratista debe presentar con la entrega e instalación de cada equipo, fichas técnicas, manuales y demás documentos de fabricante de los bienes a adquirir.
5	Los daños ocasionados a las instalaciones de las viviendas fiscales y/o objetos encontrados al interior del mismo deben subsanarse en forma inmediata, sin costo adicional para la Dirección de Bienestar Social y Familia.
6	El contratista antes de realizar alguna intervención deberá coordinar con el supervisor del contrato la actividad a ejecutar, evitando causar daños a los elementos que se encuentren en garantía.
7	Garantizar hermeticidad en todo el trayecto del ducto de evacuación de humos que se encuentra dentro de la vivienda. Implemente cinta especial de alta temperatura para las uniones del ducto, el collarín y demás uniones para evitar fugas de humos al interior.
8	Los equipos calentadores de agua a gas deberán contar con las garantías establecidas en el presente proceso, calidad y correcto funcionamiento de los bienes por un término de un (1) año." Los equipos estufas y hornos a gas, deberán cumplir con las garantías establecidas en el presente proceso, calidad y correcto funcionamiento de los bienes por un término de un (1) año." El contratista será responsable, por su cuenta y bajo su gestión integral, de ejecutar todas las reparaciones, ajustes y correcciones que resulten necesarias para subsanar cualquier falla que se presente en los equipos gasodomésticos suministrados, asegurando su restablecimiento oportuno y su óptimo funcionamiento, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.
9	**EL CONTRATISTA:** deberá contar con todos los equipos de medición necesarios para prestar el servicio de instalación y puesta en funcionamiento, debidamente calibrados con sus respectivos certificados vigentes. **EL CONTRATISTA:** deberá presentar certificados de calibración de mínimo tres (3) detectores de fugas y mínimo tres (3) detectores de monóxido de carbono con una vigencia no superior a dos (2) años, estos

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
	equipos deberán estar certificados con los lineamientos técnicos reglamentarios de la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación) y expedidos por OEC (Organismos de Evaluación de la Conformidad, presentar antes de la firma del contrato.
10	**EL CONTRATISTA:** deberá presentar copia del certificado de competencia laboral del personal, como instalador de gasodomésticos, emitido por un organismo de certificación o por un organismo de inspección acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, así como, registro emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), como prestador de servicios cubiertos por reglamentos técnicos, en cumplimiento a la Resolución 90902 del 24 de octubre de 2013 "*Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible*", así como con las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el cumplimiento de este requisito, el contratista deberá presentar la documentación de su equipo de trabajo encargado de la instalación, necesaria para la ejecución del contrato. Para la instalación de los gasodomésticos, se requiere como mínimo tres (3) técnicos y/o tecnólogos instaladores u operarios de gas, debidamente certificados como se indicó anteriormente, con una experiencia mínima de tres (3) años. En todo caso, la responsabilidad en la ejecución del contrato ofrecido, recaerá única y exclusivamente en el contratista. El supervisor verificará, durante la ejecución del contrato, que la instalación de los equipos requerida por esta Dirección sea realizada por un equipo de trabajo debidamente capacitado.
11	El contratista se obliga a tener la infraestructura técnica y capacidad operativa disponible para cubrir los requerimientos objeto del contrato, los siete 7 días de la semana las veinticuatro horas del día.
12	El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 41385 del 7 de diciembre de 2017 del Ministerio de Minas y Energía "*Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible*", así como, la Resolución 899 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - "*Por la cual se expide el Reglamento Técnico para algunos Gasodomésticos, que se fabriquen nacionalmente o importen, para ser comercializados en Colombia*" y las especificaciones técnicas contempladas en las normas ICONTEC 2505,3631 y 3833, así como con las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
13	El contratista se obliga a que los equipos cuentan con representación nacional, toda vez que al momento de las garantías y mantenimiento tenga la facilidad de tener el respaldo para cambio del equipo o repuestos, debe contar con la infraestructura técnica y capacidad operativa disponible para cubrir los requerimientos objeto del contrato, los siete 7 días de la semana.
14	El contratista se obliga a que todo elemento que presente imperfectos de fabricación deberá ser reemplazado en un término de 48 horas sin costo adicional.
15	El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica presentada con su oferta.

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL			
No	**REQUERIMIENTO**	**Producto**	**Fecha de entrega**
1	Garantizar que en la procedencia (fabricación, transporte y comercialización) de los elementos y accesorios a adquirir en el marco del cumplimiento del objeto del contrato, atienden los requerimientos establecidos en la normatividad ambiental y sanitaria vigente; en los cuales no se utilizaron o contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que haya o puedan impactar	Presentar un informe con registro fotográfico con fecha, de las acciones realizadas; anexando las respectivas fichas técnicas de los elementos reemplazados y utilizados en las actividades de	Con cada servicio a facturar.

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL			
No	**REQUERIMIENTO**	**Producto**	**Fecha de entrega**
	negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o genere riesgos a la salud humana.	mantenimiento según correspondiera.	
2	Para los residuos peligrosos generados, por parte del Contratista en función del cumplimiento del objeto del contrato, donde aplica por ejemplo para los insumos utilizados o elementos retirados de los equipos intervenidos en las labores de instalación; se deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida para los residuos peligrosos en el Decreto 1076 del 26/05/2015 al TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia, "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y; b) Entregar los residuos o desechos peligrosos post-consumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca." En particular para los residuos peligrosos asociados a elementos aparatos eléctricos y electrónicos; también a las directrices señaladas en Ley 1672 del 19/07/2013, Decreto 284 del 15/02/2018, las Resoluciones 1297 del 08/07/2010 y 0851 del 05/08/2022. De esto, se responsabiliza del manejo, transporte y disposición final adecuada y segura, según lo establecido en el Decreto 1076 del 26/05/2015 – CAPITULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" y el Decreto 1079 del 26/05/2015 – CAPITULO 7 – SECCION 8 – ""Sección 8 - Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", donde deberá asumir los costos que se deriven para la ejecución y cumplimiento de estas actividades.	Presentar un informe con registro fotográfico con fecha, evidenciando el manejo adecuado de los RESPEL generados, anexando los manifiestos de carga emitidos por la empresa de transporte autorizado por la autoridad ambiental.	Con cada factura, durante la ejecución del contrato.
		Presentar un informe con la relación de los RESPEL generados en cumplimiento del objeto del contrato, relacionando los manifiestos de carga y los respectivos certificados de disposición final, anexando los respectivos certificados de disposición final, emitidos por el gestor autorizado (planta de tratamiento o gestor con licencia ambiental vigente).	Con la última facturación, durante la ejecución del contrato.
3	Entregar los elementos a suministrar en presentación (empaques) simple, en donde su disposición final, sean susceptible de aprovechamiento o de fácil descomposición (sin plastificados y sin pintura) y con características de biodegradabilidad.	Presentar informe con registro fotográfico de las acciones realizadas que evidencien el cumplimiento a lo antes relacionado.	Durante la ejecución del contrato, una vez se realice la entrega de los elementos.

CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista se debe comprometer a dar cumplimiento a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con los lineamientos establecidos por la normatividad legal vigente colombiana "Decreto 1072 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".*

2. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			Fecha de Entrega
Ítem	**Cumplimiento**	**Producto**	
1	DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	**Documentos a entregar:** 1. Matriz de Elementos de Protección Personal, de acuerdo a la identificación de los peligros y valoración de los riesgos, contemplando frecuencia de entrega. 2. Registro de entrega de EPP teniendo en cuenta la matriz. 3. Registro de capacitación de uso adecuado EPP. Todos los documentos deben estar aprobados y firmados por el Profesional o Especialista en SST, anexando licencia SST vigente, curso de 50 horas SGSST y sí este es mayor a 3 años anexará el curso de 20 horas SGSST.	Dentro de los 15 días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato
2	DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores Parágrafo "Matriz legal". ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores "Capacitación"	**Documentos a entregar:** 1. Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos ocupacionales por cada centro de trabajo y contemplando los cargos y actividades. Todos los documentos deben estar aprobados y firmados por el Profesional o Especialista en SST, anexando licencia SST vigente, curso de 50 horas SGSST y sí este es mayor a 3 años anexará el curso de 20 horas SGSST.	Dentro de los 15 días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato
3	DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **ARTÍCULO 2.2.4.6.12. *Documentación. 7. Los procedimientos e instructivos***	**Documentos a entregar:** 1. Anexar los Procedimientos y Formatos estandarizados por el Sistema de Gestión Seguridad en el Trabajo de acuerdo con las actividades propias del contrato específicamente para la actividad de	Dentro de los 15 días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			Fecha de Entrega
Ítem	Cumplimiento	Producto	
	internos de seguridad y salud en el trabajo.	instalación de inmobiliario y de electrodomésticos, firmados por el profesional responsable del Sistema de Gestión seguridad y Salud en el Trabajo del contratista singular o plural con licencia en SST actualizada. 2. Presentación de los permisos de trabajo para las actividades instalación de inmobiliario y de electrodomésticos de igual que la presencia del profesional competente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de las mismas firmado por el representante legal de la empresa y el responsable de la seguridad y Salud en el trabajo, teniendo en cuenta la exposición. 3. Anexar la lista de chequeo trabajo seguro y formato permiso de trabajo de cada una de las empresas contratista singular o plural con licencia en SST actualizada. Todos los documentos deben estar aprobados y firmados por el Profesional o Especialista en SST, anexando licencia SST vigente, curso de 50 horas SGSST y sí este es mayor a 3 años anexará el curso de 20 horas SGSST	
4	LEY NUMERO 100 DE 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	**Documentos a entregar:** Planillas de pago de seguridad social, donde se evidencia el nivel de riesgo de acuerdo a la actividad.	Informe mensual

3. INFORME FINAL DE SUPERVISION
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Ítem	**Cumplimiento**	**Producto**	**Fecha de entrega**
1	El contratista, deberá dar cumplimiento a la normatividad legal vigente, entre los cuales se encuentra el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE	El contratista realizará informe frente a la ejecución de actividades desarrolladas en el presente contrato, documento debe ser firmado por el contratista y supervisor de contrato, donde relacione que presentó o no casos relacionados a accidentes o algunas condiciones insegura -médica.	Se debe entregar informe al supervisor del contrato para el informe final.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Coronel **FERNANDO GUZMAN RAMOS**
Director de Bienestar Social y Familia (E)

CONTRATISTA

JOSÉ ÁNGEL LOMBANA LOZANO
Cedula de Ciudadania Nro. 19.116.773 de Bogotá
Representante Legal de: SERVOBRAS LTDA
Nit: 900.114.086-8

Elaboró: ASD09. **ECNA JANET VASQUEZ HERRERA**
Analista de contratos
DIBIE-GRUCO

Revisó: IJ. **DIEGO ARMANDO GONZALEZ LONDOÑO**
Jefe Grupo de Contratos (E)
DIBIE-GRUCO

Revisó: MY. **CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO**
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos
DIBIE-ASJUD

Revisó: TC. **ANDRES FELIPE CORTES AZUERO**
Jefe Área Logística y Financiera
DIBIE-ARLOF

Revisó: CR. **FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ**
Subdirector
DIBIE-SUBIE

Fecha elaboración: 09/09/2026
Ubicación: Z://CONTRATOS:C/Procesos Ecna Vásquez
Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

PN DIBIE SA 038 2026 - SUMINISTRO GASODOMESTICOS - OFERTA ECONOMICA

Item	Descripcion	Cant.	Valor Unitario Estimado de la contratacion incluido IVA	Valor Total Estimado de la contratacion incluido IVA	Valor Unitario Ofertado incluido IVA y, el Descuento del 2%.	Valor Total ofertado - incluido IVA y, el descuento del del 2%
1	Calentador de paso tiro forzado 10 litros	7	2,165,800	15,160,600.0	**2,122,484.00**	14,857,388.00
2	Calentador de paso tiro forzado 12 litros	85	2,463,500	209,397,500.0	**2,414,230.00**	205,209,550.00
3	Calentador de paso tiro forzado 16 litros	21	3,498,600	73,470,600.0	**3,428,628.00**	72,001,188.00
4	Calentador de paso tiro natural 10 litros	1	1,808,800	1,808,800.0	**1,772,624.00**	1,772,624.00
5	Calentador de paso tiro natural 12 litros	13	2,284,800	29,702,400.0	**2,239,104.00**	29,108,352.00
6	Calentador de paso tiro natural 16 litros	5	3,082,100	15,410,500.0	**3,020,458.00**	15,102,290.00
7	Calentador de acumulacion de 50 galones	3	5,164,600	15,493,800.0	**5,061,308.00**	15,183,924.00
8	Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 4 puestos	79	1,094,800	86,489,200.0	**1,072,904.00**	84,759,416.00
9	Estufa cubierta a gas natural en acero inoxidable 5 puestos	6	1,796,900	10,781,400.0	**1,760,962.00**	10,565,772.00
10	Horno Mixto	13	1,999,200	25,989,600.0	**1,959,216.00**	25,469,808.00
	VALORES TOTALES			483,704,400.0		474,030,312.00

JOSE ANGEL LOMBANA L. CC 79136407
SERVOBRAS LTDA - NIT 900.114.086-8
SERVOBRAS@GMAIL.COM - CALLE 7 69C 51 PISO 1
MOVIL 320.3034111

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Coronel **FERNANDO GUZMÁN RAMOS**
Director de Bienestar Social y Familia (E)

CONTRATISTA

JOSÉ ÁNGEL LOMBANA LOZANO
Cedula de Ciudadania Nro. 19.116.773 de Bogotá
Representante Legal de: SERVOBRAS LTDA
Nit: 900.114.086-8

Elaboró: ASD09. ECNA JANET VASQUEZ HERRERA
Analista de contratos
DIBIE-GRUCO

Revisó: IJ. DIEGO ARMANDO GONZALEZ LONDOÑO
Jefe Grupo de Contratos (E)
DIBIE-GRUCO

Revisó: MY. CARLOS EMILIO MUNIVE PACHECO
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos
DIBIE-ASJUD

Revisó: TC. ANDRES FELIPE CORTES AZUERO
Jefe Área Logística y Financiera
DIBIE-ARLOF

Revisó: CR. FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ
Subdirector
DIBIE-SUBIE

Fecha elaboración: 09/09/2026
Ubicación: Z://CONTRATOS:C/Procesos Ecna Vásquez
Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
dibie.gruco@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA